

**TERCERA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Tercera Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L., (DPWC)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Av. Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado, el señor Francisco Román Ortiz, identificado con DNI N° 10316989, según poderes inscritos en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, y de otra parte **LOYOLA ALVAREZ, JAIME E.I.R.L.**, en adelante, el Usuario Intermedio, con R.U.C. N° 20517903753 con domicilio en Jr. Los Industriales 119 Urb. Santa Felicia 1era Etapa, La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Titular Gerente Sr. Jaime Loyola Alvarez, identificado con D.N.I. N° 10246151, según poderes inscritos en la Partida No 70340395 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 7 de junio de 2016, DPWC y el Usuario Intermedio suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DPWC.

Con fecha 21 de junio de 2017, DPWC y el Usuario Intermedio suscribieron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 7 de junio de 2017 al 6 de junio de 2018.

Con fecha 6 de junio de 2018, DPWC y el Usuario Intermedio suscribieron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 7 de junio de 2018 al 6 de junio de 2019.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Segunda Adenda, sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 7 de junio de 2019 al 6 de junio de 2020.

TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto el Usuario Intermedio como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 13 días del mes de junio de 2019.

DPWC


Francisco Román
DP World Callao

LOYOLA ALVAREZ, JAIME E.I.R.L.

LOYOLA ALVAREZ, JAIME E.I.R.L.
JAIME LOYOLA ALVAREZ
TITULAR - GERENTE